|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| |  | | --- | |  | |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Anexo IV | | | | | | | | |
| CONSULTORES | | | | | | | | |
| PROPUESTOS | | | | | | | | |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Actualización de versión 2023 ERP  SAP S/4HANA | | | | | | | | |
|  |  | Logotipo, nombre de la empresa  Descripción generada automáticamente | | | | |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| |  | | --- | |  | |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

# ACUERDO MUTUO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El presente acuerdo de confidencialidad, de ahora en adelante Acuerdo, entre la empresa YPFB Transporte S.A., con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra Bolivia, representada por \_**Alberto Toyama**\_**Oshiro**\_\_\_, con número de documento de identidad \_\_**E-4598121**\_ que en adelante se denomina **CONTRATANTE**, y la empresa proveedora de productos y/o servicios \_\_\_\_\_\_\_\_ representada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con número de documento de identidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en adelante el **PROVEEDOR**; se sujetan a las siguientes cláusulas de confidencialidad a objeto de garantizar que la información compartida por ambas partes, no sea comunicada o revelada a un tercero.

## **Primera. – Terminología**.

Para mejor comprensión del presente Acuerdo, a continuación, se detallan términos utilizados:

**Partes:** Son todas las personas (trabajadores/empleados) que están relacionadas directamente con los procesos de adquisición servicios/productos en representación del **CONTRATANTE** o **PROVEEDOR**.

**Confidencialidad:** acto de mantener la información en reserva y la no divulgación a personas, entidades y/o procesos no autorizados.

**Información Confidencial:** es cualquier Información Técnica y No Técnica confidencial o secreta. “Información No Técnica” significará la información relacionada con las actividades financieras, de compras, manufactureras, de personal de ventas, de comercialización y mercantilización de la parte. “Información Técnica” significará la información que no sea “No Técnica” e incluirá, pero no estará limitada a inventos registrados, conocimientos y experiencia, procesos, algoritmos, programas de computación, documentos de programación, código fuente, requerimientos funcionales, detalles de diseño y especificaciones relacionadas a productos y servicios presentes, futuros y propuestos e información verbal o electrónica relacionada con respecto a investigación, trabajo experimental y proyectos de desarrollo. A los fines del presente Acuerdo listados de clientes serán considerados Información Técnica.

**Información personal:** Es toda información que especifique la identidad de las personas, como: nombres y apellidos, números de identificación de documentos, números de teléfonos, correos electrónicos, exámenes de laboratorio clínico y otra que se considere como información relativa a una persona identificada o identificable.

## Segunda. - Objeto del acuerdo.

Las partes que intervienen en el presente acuerdo, se comprometen a guardar la confidencialidad de toda información compartida o transferida en los procesos de cotización y/o de adquisición de servicios/productos y en el desarrollo de proyectos de tecnologías de la información. En esta oportunidad, en la ejecución \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

## Tercera. - Uso de la información confidencial.

Las partes, se obligan a utilizar la información confidencial compartida en los procesos de cotización y/o adquisición de servicios/productos, elaboración y desarrollo de proyectos, de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Mantener en reserva la información confidencial que haya sido suministrada por las partes.
2. La información confidencial, no será usada en otras actividades que no sean las del proyecto en desarrollo, servicios/productos en proceso de cotización y/o adquisición.
3. Culminados los procesos de cotización y/o adquisición, así como los de desarrollo de proyectos, la información confidencial deberá ser preservada, tomando en cuenta las medidas necesarias como si fuera la información propia de las partes.

## Cuarta. - Propiedad intelectual.

Todo documento, funcionalidad, producto de software; que se produzca durante la prestación del servicio contratado o en el proceso del desarrollo de un proyecto de tecnologías de la información, en lo que corresponde a requerimientos funcionales, análisis, diseño e implementación, diagramas en general, así como manuales de usuario; es de propiedad de YPFB Transporte S.A., conforme las Leyes de Propiedad Intelectual y sus decretos reglamentarios actualmente vigentes en Bolivia.

## Quinta. – Vigencia del Acuerdo

El presente acuerdo de confidencialidad, tiene plena vigencia desde su firma; inclusive cinco (5) años después de culminado el proceso de adquisición del producto/servicio, desarrollo de proyectos de tecnologías de la información; tomando en cuenta la última fecha de contrato firmado por el CONTRATANTE.

Así mismo; si por cualquier circunstancia se llegara a romper relaciones contractuales por cualquiera de las partes (CONTRATANTE o PROVEEDOR), estas se obligan a la no divulgación de la información confidencial que fue proporcionada hasta el momento de la ruptura del contrato; por el tiempo establecido en el presente acuerdo, es decir, cinco (5) años.

## Sexta. - Divulgación de información confidencial

Las partes, tendrán el cuidado de preservar la información confidencial que haya sido transferida o compartida por cualquier medio sea este digital o físico; cuidando que no se modifique o altere, para beneficio propio o de un tercero.

Queda expresamente prohibido por cualquier medio, divulgar la información confidencial, que haya sido transferida, enviada, compartida por las partes.

Solamente en los casos en que así se especifiquen, la información confidencial será revelada en procesos e instancias judiciales.

## Séptima. - Tratamiento de datos personales

La información personal de las partes que intervienen en el presente Acuerdo, así como de las personas que intervienen en la cadena de los procesos de cotización y adquisición de bienes/servicios, proyectos de tecnologías de la información; serán protegidos de acuerdo a normativa vigente en Bolivia y su prohibición de divulgación.

## Octava. - Penalidades por incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Acuerdo, que implique la revelación de información confidencial a terceros; dará lugar a la terminación del proceso de contratación del producto / servicio o proyecto llevado adelante entre ambas partes; sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que correspondan.

Las Partes acuerdan que cualquier discrepancia o controversia emergente o relacionada con el presente Acuerdo, sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución, o sobre cualquier asunto directa o indirectamente relacionado con el Acuerdo o de sus documentos complementarios o modificatorios, que no pueda ser resuelta amigablemente por las partes, tratará de ser resuelto por los ejecutivos principales de las partes en un plazo de 30 (treinta) días calendario, computable a partir de la fecha en que se solicitó dicha reunión de ejecutivos de manera escrita.

Si transcurrido el plazo indicado precedentemente, las partes no han resuelto la controversia, ni han extendido es plazo por escrito, dicha controversia será resuelta en forma definitiva mediante arbitraje que se llevará a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO), con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo al Reglamento vigente en esta entidad a la fecha en que se presente la solicitud de arbitraje.

Los honorarios y costos del proceso serán pagados en su integridad por la Parte perdidosa.

## Novena. - Legislación aplicable

El presente Acuerdo se regirá e interpretará acorde con las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

## Decima. – Conformidad

Las partes están de acuerdo con cada una de las cláusulas del presente Acuerdo de Confidencialidad y no Divulgación de la información.

Como constancia firman, al pie del documento.

Santa Cruz, XX de junio 2024.

CONTRATANTE PROVEEDOR